

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 14 de abril de 2016 en orden a aprobar la modificación al Reglamento de Personal, cuyo texto vigente fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2011 - 110, de 03.11.2011; lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión de 14 de abril de 2016; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 08.04.2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifíquese el Reglamento de Personal en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase el artículo 174 por el siguiente:

“Artículo 174. Para optar a la jerarquía de Profesor Asistente, se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Grado de Magíster, Título de Especialista médico u odontológico, o equivalencia acreditada;
- b) Productividad científica, humanística o artística en progresión;
- c) Experiencia académica mínima de 5 años, incluido el tiempo destinado al postgrado, o el Grado de Doctor, o experiencia profesional mínima de 10 años.”

2.- Sustitúyase el artículo 189 por el siguiente:

“Artículo 189. Aquellos académicos pertenecientes al cuerpo académico regular, cualquiera sea su jornada contratada, que obtengan por primera vez el grado de Doctor, de Magíster o el título de Especialista médico u odontológico, podrán solicitar, por una sola vez, que se le otorguen dos grados en la Escala de Remuneraciones en el caso de Doctor y de un grado en el de Magíster y del título de Especialista médico u odontológico.

Para estos efectos, y una vez obtenido el grado o título respectivo, el interesado deberá solicitar, a través del Decano o Jefe de Organismo, que la CCPF califique la calidad y pertinencia del grado académico o título de especialista médico u odontológico obtenido en relación con la disciplina respectiva y, en consecuencia, el derecho a percibir el beneficio.

Formulada la solicitud, la CCPF deberá conocer y pronunciarse sobre ella dentro del plazo de un mes de su recepción por el Decano y, de acogerla, enviará los antecedentes a la Dirección de Personal para su cumplimiento.

El Beneficio se hará efectivo a contar del mes inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución de Vicerrectoría que lo concede.

No tendrán derecho a este beneficio quienes, al momento de ser contratados, tengan la calidad de Doctor, Magíster, Especialista médico u odontológico o cualquier combinación de éstos. Sin embargo, quienes sean contratados y dispongan sólo del Título de Especialista médico u odontológico y/o grado de Magíster, podrán solicitar el beneficio si acceden posteriormente al grado de Doctor.”

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a); de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; a la Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a) de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 22 de abril de 2016.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

SLM/ASMS/cch/valp.